ORDENANZA Nº 228.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal ordenará por nota conformada a los Sres. Carniceros, para que por toda compra efectuada por el público consumidor, se le otorgue factura numerada, en la cual deberá constar, separadamente, cada uno de los artículos y tipos de carne que compre.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal controlará permanentemente esta obligación y sancionará al infractor de la siguiente forma:

a) A la primera infracción, multa Pesos..... 100

b) A la segunda infracción, multad Pesos..... 300 y 3 (tres) días de clausura del local.

c) A la Tercera infracción, multa Pesos ..... 500 y 5 (cinco) días de clausura del local.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal hará imprimir y entregará a los Sres. Carniceros, carteles de medida aproximada de 35 x 20 cmts. con letras grandes y para ubicar en lugares visibles de las carnicerias de las siguiente Leyenda:

SEÑOR CONSUMIDOR:

PAGUE LOS PRECIOS OFICIALES

EXIJA FACTURA POR TODA COMPRA EFECTUADA, DONDE CONSTE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE ADQUIERA. (No la acepte por el monto total solamente).

Art. 4º) Se notificará asi mismo a los Sres. Carniceros, para que los duplicados de facturas numeradas sean reservadas por un plazo no menor de dos (2) años y sean entregadas para las verificaciones que efectúen la autoridad pertinente.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.